

Es política de la Institución EDP University of Puerto Rico, Inc., en cumplimiento con las leyes y órdenes ejecutivas aplicables ofrecer igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminar por razón de género, edad, origen o condición social, color, raza, origen nacional, creencias religiosas, impedimentos físicos o mentales, afiliación política o condición de veterano. Como parte importante de estas políticas, el hostigamiento sexual está estrictamente prohibido.

Por hostigamiento sexual en el trabajo se entiende cualquier otro tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento no deseado de favores sexuales y cualquier otra conducta no deseada de favores sexuales y cualquier otra conducta no deseada-verbal o física-de naturaleza sexual cuando:

- La aceptación o sumisión a tal conducta constituya un término o condición de empleo.
- El rechazo o sumisión a tal conducta sea utilizado como base para hacer decisiones que afecten a la persona.
- Que tal conducta tenga el propósito o resulte en una interferencia irrazonable en el desempeño del trabajo de la persona.
- Cree un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante.
- La aceptación o sumisión a tal conducta resulte en mayores beneficios u oportunidades para la persona que acepta y en detrimento de otras personas cualificadas a quienes se les niegan dichas oportunidades o beneficios.

La Institución Universitaria exige que se dé el cumplimiento estricto a esta política y expresamente prohíbe esta conducta. Cualquier empleado que incurra en la misma, lo hace en violación a las normas de EDP University.

La gerencia y supervisores son responsables de no incurrir en hostigamiento sexual, ni crear un ambiente hostil en su área de trabajo. Además, es responsabilidad velar porque no se incurra en hostigamiento sexual por parte de los empleados, clientes, visitantes o terceros y no se cree un ambiente hostil en su departamento, o en cualquier otro lugar de la Institución.

Debe quedar perfectamente claro que nadie en el EDP University tiene autoridad para someter a algún empleado, cliente, visitante o terceros a hostigamiento sexual de clase alguna en el trabajo. También debe quedar absolutamente claro que ningún empleado debe someterse a tolerar actos de hostigamiento sexual en el trabajo, no importa el cargo, puesto o rango que tenga el alegado hostigador.

Toda notificación, queja o querrela que se reciba sobre hostigamiento sexual será investigada prontamente, en forma responsable, confidencial y objetiva.



**POLÍTICA PARA REGLAMENTAR EL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN Y
PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUERELLAS
DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
002-2001**

En aquellos casos que se determine que un miembro de la gerencia, supervisor o empleado ha incurrido en algún tipo de hostigamiento sexual, se tomará la acción correctiva que corresponda. En casos que lo ameriten, la acción disciplinaria puede llegar hasta el despido del hostigador.

Si los actos de hostigamiento sexual provinieran de terceras personas, EDP University tomará aquellas medidas correctivas que razonablemente estén a su alcance para eliminar tal conducta.

Certifico haber recibido la Política para Reglamentar el Hostigamiento Sexual y el Procedimiento para Atender Querellas de Hostigamiento Sexual de la Institución EPD University.

Ing. Gladys T. Nieves Vázquez
Presidenta
EDP University of PR, Inc.